



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Sábado, 3 de mayo de 1997

Núm. 99

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

**Advertencias:** 1.<sup>a</sup>-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.<sup>a</sup>-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.<sup>a</sup>-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 pesetas; Semestral: 1.785 pesetas; Trimestral: 890 pesetas; Unitario: 12 pesetas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Papel Reciclado

## Excma. Diputación Provincial de León

### ANUNCIOS

El Pleno de la Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el 26 de marzo de 1997, acordó aprobar las siguientes bases:

#### BASES TORNEOS DEPORTIVOS 97

##### Capítulo I.-Objetivo y vigencia.

**Artículo 1.**-Posibilitar líneas de ayuda para aquellos eventos deportivos que sean de importancia y significación para una localidad, zona, comarca y/o provincia de León, y que no gocen de otras ayudas en convocatorias que desarrolle esta Diputación de León.

**Artículo 2.**-Las presentes normas regirán para aquellos eventos deportivos que se tramiten dentro del plazo establecido y que se realicen en el año 1997.

**Artículo 3.**-Las subvenciones que conceda la Diputación de León, tienen carácter voluntario y eventual, según lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

El órgano competente para conceder las subvenciones tendrá en cuenta las circunstancias particulares de los peticionarios a la hora de la concesión de las mismas, sin perjuicio de la legislación general aplicable al efecto.

Las subvenciones reguladas por estas Normas son libremente revocables y reducibles en todo momento; no generan ningún derecho para la obtención de otras en años posteriores; no se pueden alegar como precedente; no excederán, en ningún caso, del 50% del coste total de la actividad a que se apliquen y no será exigible su aumento o revisión.

**Artículo 4.**-Las subvenciones se concederán con cargo a la partida 452.53/460.00, hasta un máximo de 6.000.000 de pesetas.

##### Capítulo II.-Solicitantes y conceptos subvencionables.

**Artículo 5.**-Podrán solicitar este tipo de subvención, aplicada a finalidades deportivo-recreativas, los Ayuntamientos de la provincia de León con una población menor de 20.000 habitantes y las

Juntas Vecinales, y por delegación de éstos, asociaciones, agrupaciones, clubes, etc.

**Artículo 6.**-Son subvencionables sólo aquellos eventos deportivos cuya antigüedad supere tres ediciones, así como que su presupuesto de gastos sea superior a 500.000 pesetas.

**Artículo 7.**-Quedan excluidos de la presente convocatoria aquellos campeonatos o torneos deportivos que tengan relación con la Lucha Leonesa y/o Bolos, pues para dichas modalidades deportivas se celebrarán convocatorias expresas.

**Artículo 8.**-Se considerarán favorablemente aquellas solicitudes en las que se incentive la participación, así como su nivel deportivo, como, por ejemplo, si dicha prueba tiene carácter nacional o internacional.

##### Capítulo III.-Solicitud.

**Artículo 9.**-Los solicitantes tendrán que presentar la documentación siguiente;

a) Boletín de inscripción o solicitud individualizada por cada prueba.

b) Hoja de datos básicos, donde se detallará la prueba, presupuesto y demás datos claramente expuestos en el anexo.

Toda esta documentación podrá recogerse en la Oficina de Turismo y Deportes de la Diputación de León -Edificio El Torreón, Plaza de Regla, s/n., 2.<sup>a</sup> planta-, o bien en los Ayuntamientos de la provincia de León.

**Artículo 10.**-La instancia y documentación a que se hace referencia en el artículo 9 se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de León o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

**Artículo 11.**-Toda subvención, concedida por la Diputación de León para actividades de Torneos Deportivos '97, quedará sometida a la condición de que figure, en toda la propaganda y la documentación impresa, el logotipo de la Diputación y la leyenda: Patrocina:



Excm. Diputación Provincial de León". El incumplimiento de esta condición será causa para que se pueda proceder a tramitar la revocación de la subvención concedida.

#### Capítulo IV.—Justificación y cobro.

Artículo 12.—Para percibir las subvenciones concedidas, de acuerdo con estas Normas, es necesario presentar en esta Diputación los siguientes documentos:

1.—Memoria de la actividad, acompañada de oficio de la autoridad local o documento que acredite la celebración de la misma.

2.—Oficio firmado por el señor Alcalde, Presidente de la Junta Vecinal, Club o Asociación correspondiente, dirigido al Ilmo. señor Presidente de la Diputación Provincial de León, solicitando que se efectúe el pago de la subvención, con indicación de la cuantía y concepto subvencionado.

3.—Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento o de la Junta Directiva del centro acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes han sido aprobadas por el órgano competente en cada caso.

4.—Facturas por importe del total del presupuesto ejecutado, que tendrán que reunir los siguientes requisitos:

a) Ser originales.

b) Estar fechadas durante el año en que se haya concedido la subvención y, si se trata de una actividad puntual, en fecha correspondiente a dicha actividad.

c) Contener el DNI o el CIF del proveedor.

d) Contener el sello de pagado, requisito que podrá ser sustituido por la presentación de los correspondientes recibos con las mismas características que las facturas.

e) Contener el sello de la casa suministradora y la firma.

La documentación justificativa, a que se hace referencia en este apartado, deberá presentarse antes del 31 de diciembre del ejercicio en que se haya concedido la subvención.

#### Disposición final.

Las presentes Normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el órgano competente de la Diputación Provincial de León.

León, 16 de abril de 1997.—El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 3955

\* \* \*

El Pleno de la Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y siete, acordó aprobar las siguientes bases:

#### BASES QUE REGULAN LAS SUBVENCIONES AL DEPORTE PROVINCIAL FEDERADO 1997

##### 1.—Objeto y vigencia.

1.1.—El objetivo de las presentes Bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la tramitación de los expedientes de solicitud de subvenciones que otorga la Diputación de León al Deporte Provincial y que se materializan en ayudas económicas concedidas a los distintos clubes de la provincia.

1.2.—Las Normas que aquí se establecen regirán para todos los expedientes de solicitud de subvención que se tramiten durante 1997, pudiendo ampliarse su vigencia a sucesivos periodos anuales.

1.3.—Las subvenciones se concederán con cargo a la partida 452.53/489.13, hasta un máximo de 10.000.000 de pesetas.

##### 2.—Beneficiarios.

2.1.—Tendrán derecho a solicitar estas subvenciones los clubes que tengan equipos en las categorías oficiales federativas desde la máxima, nacional, hasta los de categoría provincial juvenil. Quedan excluidas las competiciones locales o zonales y que pertenezcan a localidades de población menores de 20.000 habitantes.

2.2.—No podrán solicitar este tipo de ayudas los clubes y equipos de deportes autóctonos (Lucha Leonesa y Bolos) ya que tienen convocatoria de ayuda específica para el fomento de la práctica de dichos deportes.

2.3.—No podrán solicitar subvención aquellos clubes que tengan establecido convenio de colaboración o perciban algún tipo de ayuda por esta Diputación de León, durante el año 1997.

##### 3.—Procedimiento y plazo para la tramitación de solicitudes.

3.1.—Se establece un plazo de 20 días para la presentación de solicitudes, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de las presentes Bases en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Los clubes que deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar instancia dirigida al Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el Registro General de la misma, a la que deberán unir la siguiente documentación:

a) Certificación de la Federación o Delegación Provincial Deportiva que corresponda, en la que se exprese el nombre completo del Equipo y Categoría en la que participa durante la presente temporada 1996-97.

b) Calendario/s oficial/es de la competición/es de que se trate (Liga, Copa, concentraciones u otras).

c) Certificación de la Secretaría del club, en la que se haga constar las ayudas recibidas durante la temporada actual, de cualquier Organismo o Entidad pública o privada.

d) Aquellos clubes que tengan más de un equipo en las categorías objeto de esta convocatoria, deberán efectuar una solicitud para cada equipo, adjuntando una certificación federativa de cada uno, y el resto de la documentación.

e) C.I.F. del club.

##### 4.—Concesión.

4.1.—La resolución que adopte el órgano competente, que será motivada, se adoptará en el plazo máximo de 6 meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3.b) del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, notificándose al interesado.

4.2.—Las subvenciones que conceda la Diputación de León tendrán carácter voluntario y eventual, según lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

4.3.—Las subvenciones reguladas por estas Normas son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan ningún derecho para la obtención de otras en años posteriores, no será exigible su aumento o revisión, no se pueden invocar como precedente y no excederán, en ningún caso, del 50% del coste total de la actividad a que se apliquen.

4.4.—Las subvenciones objeto de las presentes Bases se concederán con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, garantizando la transparencia en las actuaciones administrativas.

4.5.—El baremo general que se establezca estará, en principio, condicionado a la categoría deportiva en la que milita dicho equipo y el número de participantes, así como la duración de la competición o competiciones, en que participa (liga, copa, etc.) y los desplazamientos que deben realizar.

4.6.—Se aceptarán los cambios de nombre de un equipo, por adquisición de derechos u otras causas, siempre que sea ratificado por la Federación Deportiva correspondiente.

##### 5.—Justificación y cobro.

Una vez notificado al club el importe de la subvención concedida y para el abono de la misma, deberá presentar:

\* Las facturas y/o recibos justificantes de los gastos originados por el equipo durante la temporada 1996/97, por una cantidad que sea el doble, como mínimo, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de León. Habrán de ser originales o copias de las mismas en las que figure el sello insertado en el original para que salga transcrito en la copia "La presente factura está subvencionada por la Diputación Provincial de León", firmadas por el Presidente o Secretario del Club, hasta el importe de la subvención concedida; y el resto hasta el doble podrán ser fotocopias compulsadas.

\* Certificado acreditativo, expedido por el Secretario del Club, de que las facturas y/o justificantes que se presentan han sido aprobadas por la Junta Directiva.

\* Entidad bancaria y número de cuenta (especificar los 20 dígitos) donde desean se ingrese la subvención concedida.

*Disposiciones finales.*

Las presentes Normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Diputación de León.

El incumplimiento de alguna de las Normas aquí concretadas será motivo de no concesión al club de la subvención que le correspondiese.

No serán incluidos en la presente convocatoria todos aquellos clubes que no tramiten la solicitud en tiempo y forma.

León, 16 de abril de 1997.—El Presidente, P. D., Ramón Ferrero Rodríguez. 3956

## Agencia Estatal de Administración Tributaria

### DELEGACION DE LEON

#### Dependencia de Recaudación – Unidad de Recaudación

##### EDICTO NOTIFICACION EMBARGO BIENES INMUEBLES

Don Alvaro García-Capelo Pérez, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de León,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en la Unidad Administrativa de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Pública que posteriormente se indica, por los conceptos e importes que asimismo se detallan, por el Jefe de la Unidad de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria se ha dictado la siguiente.

“Diligencia de embargo de bienes inmuebles.—Tramitándose en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León, expediente administrativo de apremio contra el deudor a la Hacienda Pública que a continuación se expresa, y desconociéndose la existencia de otros bienes preferentemente embargables pertenecientes al citado deudor en el ámbito territorial de esta Delegación,

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen y por los descubiertos que igualmente se expresan:

a) Nombre del deudor: Antonio Urbano Ares Mencía.

NIF: 32.328.369-Y.

b) Fincas embargadas:

1.—Urbana.—Finca urbana en la ciudad de León: Una casa compuesta de plantas de entresuelo, principal y segunda, con una superficie cubierta por planta de ciento cuarenta y siete metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados, quedando el resto de su solar de treinta y dos metros y seis decímetros cuadrados destinado a patio. Se encuentra en la carretera de Zamora y la Vega, hoy calle Orozco, número 8, siendo la superficie total de su solar de ciento ochenta metros cuadrados. Linda: Norte, con casa de Zosimo Herrero Oriente, finca segregada de la que se describe y vendida a doña María de las Mercedes Martínez Jáñez; al Mediodía, con calleja de Armunia, que la separa de quinión de Nicasia Rabadán, hoy calle de Orozco, y Poniente con calle de doce metros, señalada dicha calle con la letra B, hoy denominada calle de Juan Ramón Jiménez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de León, al tomo 753, libro 80 del Ayuntamiento de León, folio 153, finca 4.904.

c) Débitos:

N.º liquidación	Concepto tributario	Importe	Fecha apremio
C0800093240033021	Adquisiciones lucrativas	1.689.589	23-5-95
	20% recargo de apremio	337.917	
	Costas presupuestas	250.000	
	Total responsabilidad	2.277.506	

d) Derechos del deudor sobre el inmueble: Propietario.

f) Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del número tres de León a favor de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo cuantas actuaciones sean precisas y elévese, en su momento, este expediente al acuerdo del señor Jefe de la Dependencia de Recaudación para autorización de la subasta conforme al artículo 145 del mencionado Reglamento”.

Por ser desconocido el domicilio y paradero del citado deudor, y a tenor de lo establecido en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se le notifica la diligencia anterior por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido, requiriéndole para que haga entrega en esta Unidad de Recaudación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento, dentro del plazo de 15 días, de la escritura de propiedad de la finca embargada. Asimismo, transcurridos 8 días desde la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

También se le advierte:

1.º—Que el cónyuge y los acreedores hipotecarios y pignoraticios, si los hubiere, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente edicto.

2.º—Que contra la diligencia de embargo, de no hallarla conforme, pueden interponer recurso de reposición ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de León (Delegación de Hacienda, avenida José Antonio, 4), ambos en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

3.º—Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 47 del citado Reglamento.

León, 25 de febrero de 1997.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Alvaro García-Capelo Pérez.

\* \* \*

##### EDICTO NOTIFICACION EMBARGO BIENES INMUEBLES

Don Alvaro García-Capelo Pérez, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de León,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en la Unidad Administrativa de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Pública que posteriormente se indica, por los conceptos e importes que asimismo se detallan, por el Jefe de la Unidad de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria se ha dictado la siguiente.

“Diligencia de embargo de bienes inmuebles.—Tramitándose en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León, expediente administrativo de apremio contra el deudor a la Hacienda Pública que a continuación se expresa, y desconociéndose la existencia de otros bienes preferentemente embargables pertenecientes al citado deudor en el ámbito territorial de esta Delegación,

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen y por los descubiertos que igualmente se expresan:

a) Nombre del deudor: Puertas Seguras, S.L.

NIF: B24029860.

b) Fincas embargadas:

1.-Urbana.

Municipio: Villaturiel. Finca registral: 5.343. Naturaleza de finca: Nave. Paraje: Las Pelliteras de Santa Olaja. Superficie: Terreno (214,60 m.<sup>2</sup>). Construida (214,60 m.<sup>2</sup>).

Linderos:

Norte: con franja de terreno destinada a paso. Sur: con finca de Laudelino Montalvo. Este: parcela OI-DI-092-A. Oeste: parcela OI-DI-092-C y franja de terreno destinada a paso. Desc.: Nave industrial de planta baja. Inscrita en el tomo 2.246, libro 70, folio 87, alta 4.

c) Débitos:

N.º liquidación	Concepto tributario	Importe	Fecha apremio
C0800094240032945	Multas y sanciones 3304/94	100.001	11-10-95
C0800094240032967	Multas y sanciones 3314/94	100.001	11-10-95
	Total principal	200.002	
	20% recargo de apremio	40.000	
	Costas presupuestas	200.000	
	Total débitos	440.002	
	Total responsabilidad	440.002	

d) Derechos del deudor sobre el inmueble: Propietario.

f) Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad número dos de León a favor del Estado español.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, y llévense a cabo cuantas actuaciones sean precisas y elévese, en su momento, este expediente al acuerdo del señor Jefe de la Dependencia de Recaudación para autorización de la subasta conforme al artículo 145 del mencionado Reglamento".

Por ser desconocido el domicilio y paradero del citado deudor, y a tenor de lo establecido en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se le notifica la diligencia anterior por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido, requiriéndole para que haga entrega en esta Unidad de Recaudación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento, dentro del plazo de 15 días, de la escritura de propiedad de la finca embargada. Asimismo, transcurridos 8 días desde la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

También se le advierte:

1.º-Que el cónyuge y los acreedores hipotecarios y pignoratios, si los hubiere, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente edicto.

2.º-Que contra la diligencia de embargo, de no hallarla conforme, pueden interponer recurso de reposición ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de León (Delegación de Hacienda, avenida José Antonio, 4), ambos en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

3.º-Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 47 del citado Reglamento.

León, 25 de febrero de 1997.-El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Alvaro García-Capelo Pérez.

2002

24.625 ptas.

## Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02 - Ponferrada

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES DEL DEUDOR (TVA-342).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Sociedad Cooperativa Valle Bueno, Sociedad Cooperativa, por las deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en plaza del Ayuntamiento, 1, Balboa (León), se procedió con fecha 1 de abril de 1997, al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la aportación de garantías para el pago de la deuda.

Ponferrada, 8 de abril de 1997.-El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

\* \* \*

Tipo/identificador: 10 24100098624 Régimen: 0111

Número expediente: 24 02 96 00127362.

Nombre/razón social: S. Coop. Valle Bueno, Sociedad Cooperativa.

Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, n.º 1.

Localidad: 24525-Balboa.

DNI/CIF/NIF: OF24259921.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS (TVA-333)

Diligencia: Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los créditos seguidos en el presente expediente ejecutivo, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, declaro embargados los vehículos del mismo que se detallan en la relación adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, procede lo siguiente:

1.-Notificar al deudor y a las autoridades correspondientes, a los efectos oportunos, el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándoles que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de 5 días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2.-Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

3.—Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento de posesión, procede expedir mandamiento al registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven el vehículo.

4.—Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico, para que se tome anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5.—De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante. Asimismo, que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Ponferrada, 1 de abril de 1997.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

#### RELACION ADJUNTA DE VEHICULOS EMBARGADOS

Deudor: S. Coop. Valle Bueno, Sociedad Cooperativa Limitada.

Descripción del vehículo:

Matrícula: LE-4143-I.

En Ponferrada a 1 de abril de 1997.—El Recaudador Ejecutivo.

3495

15.375 ptas.

\* \* \*

#### EDICTO DE EMBARGO DE BIENES DEL DEUDOR (TVA-342).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Concasa, S.L., por las deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en Paseo San Antonio, 5, Ponferrada, se procedió con fecha

1 de abril de 1997, al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la aportación de garantías para el pago de la deuda.

Ponferrada, 8 de abril de 1997.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

\* \* \*

Tipo/identificador: 10 24100290604. Régimen: 0111

Número expediente: 24 02 96 001 19480.

Nombre/razón social: Concasa, S.L.

Domicilio: Paseo San Antonio, 5.

Localidad: 24400—Ponferrada.

DNI/CIF/NIF: OB24275034.

#### DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS (TVA-333)

Diligencia: Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los créditos seguidos en el presente expediente ejecutivo, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, declaro embargados los vehículos del mismo que se detallan en la relación adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, procede lo siguiente:

1.—Notificar al deudor y a las autoridades correspondientes, a los efectos oportunos, el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándoles que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de 5 días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplididos a costa del deudor.

2.—Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

3.—Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento de posesión, procede expedir mandamiento al registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven el vehículo.

4.—Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico, para que se tome anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5.—De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante. Asimismo, que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Ponferrada, 1 de abril de 1997.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

#### RELACION ADJUNTA DE VEHICULOS EMBARGADOS

Deudor: Concasa, S.L.

Descripción del vehículo:

Matrícula: LE-1473-Y.

Matrícula: LE-5588-K.

En Ponferrada a 1 de abril de 1997.—El Recaudador Ejecutivo.  
3494 15.250 ptas.

#### DIRECCION PROVINCIAL DE ZAMORA

Doña Ana López-Contreras Martínez, Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE 29-6-94),

según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (BOE 31-12-94), y en el artículo 105.2 del Reglamento General de Recaudación, hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 de dicho Reglamento General de Recaudación que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del referido Reglamento General.

Zamora, 7 de marzo de 1997.—La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Ana López-Contreras Martínez.

Reg./Sector tipo/Identificador: 0521 07 491001297343.

Razón social/Nombre: Muñoz Ballesteros, Argimiro.

Dirección: C/ San Julián, 28.

Código Postal: 24750.

Población: La Bañeza.

Tipo documento: 02.

Número reclamación: 49 1996 01 1081074.

Periodo: 01/96 - 01/96.

Importe: 32.417 pesetas.

3326

7.125 ptas.

\* \* \*

#### EDICTO DE NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

Doña Ana López-Contreras Martínez, Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

—Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial* correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de 15 días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses, en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para soli-

citar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los 15 días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Zamora, 13 de marzo de 1997.—La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Ana López-Contreras Martínez.

**DIRECCION PROVINCIAL : 49 ZAMORA**  
**RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN BOP/BOCA V. EJECUT**  
**REG/SECTOR TIPO/IDENTIFICADOR RAZON SOCIAL/NOMBRE**  
**DIRECCION C.P. POBLACION**  
**TIPO DOC NUMERO RECLAMACION PERIODO IMPORTE**

0611	07 490017734668	PEREZ NUDEZ ANDRES			
SIN DIRECCION 0	24235	ZOTES DEL PARAMO			
02	49 1994 001604043	01/91 06/91	46.974		
02	49 1994 001604144	08/91 12/91	39.145		
02	49 1994 001604245	01/92 02/92	17.338		
02	49 1994 001604346	04/92 05/92	17.338		
02	49 1994 001604447	08/92 12/92	43.345		
02	49 1995 010599634	07/94 12/94	54.864		
0521	07 240063147583	PEREZ SIMON JOSE RAMON			
ELISEO ORTIZ 0	24200	VALENCIA DE DON JUAN			
02	49 1996 010401569	11/95 12/95	75.257		
0611	07 241000105871	PEREIRA HELENO CARLOS ALBERT			
NO CONSTA 0	24217	MANSILLA MAYOR			
02	49 1995 010582153	01/94 08/94	43.891		

2950

9.250 ptas.

## Junta de Castilla y León

### DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Resolución de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 29/96/6.337

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., delegación de León, con domicilio en León, calle Legión VII, número 6, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea media tensión, centro de transformación y red de baja tensión en Lordemanos, t.m. de Cimanes de la Vega, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, y en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y en la Ley 40/94, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S.A., delegación León, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea de 13,2/20 kV., formada por conductores de aluminio LA-56, tres apoyos y una longitud de 286 m. Entronca en el apoyo 91 de la línea denominada "STR Santa Colomba-Matilla de Arzón", discurre aledaña a un camino de concentración y por encima de fincas de labor y dará servicio a un centro de transformación tipo intemperie de 25 kVA. y 13,2-20 kV/398-230 V.

Electrificación de parte de la localidad con nueva red de baja tensión que se realizará con cable trenzado tipo RZ 0,6/1 kV. de aluminio con secciones comprendidas entre 150 y 25 mm.<sup>2</sup>. Colocado sobre apoyos de hormigón, posteletes y grapada sobre fachadas.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 40/94, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, lleva implícita la declaración de urgente ocupación a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n.º, 47071, Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 7 de abril de 1997.—El Delegado Territorial.—P. D.: El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.

3673

7.750 ptas.

\* \* \*

Resolución de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 27/96/6.337

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., delegación de León, con domicilio en León, calle Legión VII, número 6, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de nuevas salidas aéreas a 20 kV. de la STR Puente Castro, denominados Puente Villarente-Depuradora, La Ribera-Puente Castro y La Lastra-Marcelo Macías, en el t.m. de León, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, y en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y en la Ley 40/94, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S.A., delegación León, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Tres líneas aéreas de 20 kV. en doble circuito, formadas por conductores de aluminio LA-110. Entroncan en posiciones libres de la subestación de Puente Castro, discurre por fincas particulares y darán servicio a líneas existentes. La primera, denominada "Puente Villarente-Depuradora, sobre 3 apoyos metálicos, tipo Acacia y una longitud de 195 m. La segunda, denominada La Ribera-Puente Castro, sobre 7 apoyos metálicos, tipo acacia y olmo, una longitud de 727 m. y cruza

la carretera local León-Villarroaño, en el P.K. 0,650. La tercera, denominada La Lastra-Marcelo Macías, sobre 3 apoyos metálicos, tipo acacia y olmo y una longitud de 159 m. Estas instalaciones tienen el objeto de mejorar el servicio de las líneas existentes a partir de la STR Puente Castro, de reciente construcción.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 40/94, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, lleva implícita la declaración de urgente ocupación a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n.º, 47071, Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 7 de abril de 1997.—El Delegado Territorial.—P. D.: El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.

3675

8.125 ptas.

\* \* \*

Resolución de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 58/96/6.337

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., delegación de León, con domicilio en León, calle Legión VII, número 6, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de red de distribución en baja tensión en Cea, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, y en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y en la Ley 40/94, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S.A., delegación León, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Electrificación de la localidad con nueva red de baja tensión que se realizará con cable trenzado tipo RZ 0,62 kV. de aluminio con secciones comprendidas entre 150 y 25 mm.<sup>2</sup>. Colocado sobre apoyos de hormigón, posteletes y grapada sobre fachadas.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 40/94, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, lleva implícita la declaración de urgente ocupación a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n.º, 47071, Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 8 de abril de 1997.—El Delegado Territorial.—P. D.: El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.

3678

7.250 ptas.

\* \* \*

Resolución de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 154/95/6.337

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., delegación de León, con domicilio en León, calle Legión VII, número 6, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de red de baja tensión en Folledo, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, y en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y en la Ley 40/94, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S.A., delegación León, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Electrificación de la localidad con nueva red de baja tensión que se realizará con cable trenzado tipo RZ 0,6/1 kV. de aluminio con secciones comprendidas entre 150 y 25 mm.<sup>2</sup>. Colocado sobre apoyos de hormigón, posteletes y grapada sobre fachadas.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 40/94, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, lleva implícita la declaración de urgente ocupación a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuenta el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n.º, 47071, Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 7 de abril de 1997.—El Delegado Territorial.—P. D.: El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.

3680

6.750 ptas.

\* \* \*

Resolución de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 70/96/6.340

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Fenosa, S.A., con domicilio en León, calle Independencia, número 1, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de red de baja tensión y cambio de tensión en Benllera, t.m. de Carrocera, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, y en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y en la Ley 40/94, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Fenosa, S.A., la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Electrificación de la localidad con nueva red de baja tensión que se realizará con cable trenzado tipo RZ 0,6/1 kV. de aluminio con secciones comprendidas entre 150 y 25 mm.<sup>2</sup>. Colocado sobre apoyos de hormigón, posteletes y grapada sobre fachadas.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 40/94, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, lleva implícita la declaración de urgente ocupación a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n.º, 47071, Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 1 de abril de 1997.—El Delegado Territorial.—P. D.: El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.

3560

6.750 ptas.

\* \* \*

Resolución de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expediente 54/96/10.434.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Hidroeléctrica San Cipriano de Rueda, S.L., en la carretera N-625 de Quintana de Rueda, por la que se solicita autorización para el establecimiento de red de baja tensión, 1.ª fase, en Villaverde de la Chiquita, término municipal de Valdepolo, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1996, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1996, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988 de 7 de diciembre, de la Junta de Castilla y León y en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y en la Ley 40/94, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica San Cipriano de Rueda, S.L., la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Electrificación de la localidad con nueva red de baja tensión que se realizará con cable trenzado tipo RZ 0,6/1 kV. de aluminio con secciones comprendidas entre 150 y 25 mm.<sup>2</sup>, colocado sobre apoyos de hormigón, posteletes y grapada sobre fachadas.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1996, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n., 47071-Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 7 de abril de 1997.—El Delegado Territorial.—P.D.: El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.—Firmado: Jaime Martínez Rivero.

3674

5.500 ptas.

\* \* \*

Resolución de la Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expediente 53/96/10.434

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Hidroeléctrica San Cipriano de Rueda, S.L., en la carretera N-625 de Quintana de Rueda, por la que se solicita autorización para el establecimiento de red de baja tensión, 1.ª fase, en Villacintor, t.m. de Santa María del Monte de Cea, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1996, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1996, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre, de la Junta de Castilla y León y en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y en la Ley 40/94, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica San Cipriano de Rueda, S.L., la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Electrificación de la localidad con nueva red de baja tensión que se realizará con cable trenzado tipo RZ 0,6/1 kV. de aluminio con secciones comprendidas entre 150 y 25 mm.<sup>2</sup>, colocado sobre apoyos de hormigón, posteletes y grapada sobre fachadas.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1996, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n., 47071-Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 7 de abril de 1997.—El Delegado Territorial.—P.D.: El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.—Firmado: Jaime Martínez Rivero.

3676

5.500 ptas.

Resolución de la Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expediente 50/96/10.434

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Hidroeléctrica San Cipriano de Rueda, S.L., en la carretera N-625 de Quintana de Rueda, por la que se solicita autorización para el establecimiento de red de baja tensión y centro de transformación, 1.ª fase, en Sahelices del Payuelo, término municipal de Valdepolo, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1996, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1996, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre, de la Junta de Castilla y León y en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y en la Ley 40/94, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica San Cipriano de Rueda, S.L., la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación intemperie de 250 kVA, tensión 6 kV/380 V., sobre torre metálica de 3.000 kg., protegido contra sobretensiones y sobreintensidades mediante autoválvulas y fusibles respectivamente, asimismo, se procede a la electrificación de la localidad con nueva red de baja tensión que se realizará con cable trenzado tipo RZ 0,6/1 kV. de aluminio con secciones comprendidas entre 150 y 25 mm.<sup>2</sup>, colocado sobre apoyos de hormigón, posteletes y gradapa sobre fachadas.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1996, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n., 47071-Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 4 de abril de 1997.—El Delegado Territorial.—P.D.: El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.—Firmado: Jaime Martínez Rivero.

3677

6.125 ptas.

\*\*\*

Resolución de la Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expediente 52/96/10.434

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Hidroeléctrica San Cipriano de Rueda, S.L., en la carretera N-625 de Quintana de Rueda, por la que se solicita autorización para el establecimiento de centro de transformación intemperie de 160 kVA, en Villaverde de la Chiquita, término municipal de Valdepolo, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1996, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1996, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre, de la Junta de Castilla y León y en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y en la Ley 40/94, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica San Cipriano de Rueda, S.L., la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea de 20 kV., formada por conductores de aluminio LA-56, dos apoyos y una longitud de 150 m. Entronca en un apoyo de la línea Villaverde-Quintana del Monte, y dará servicio al centro de transformación de nueva creación tipo intemperie, sobre torre metálica, c-3.000, 160 kVA, 20 kV/380-220 V., protegido contra sobretensiones y sobreintensidades mediante autoválvulas y fusibles respectivamente.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1996, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n., 47071-Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 4 de abril de 1997.—El Delegado Territorial.—P.D.: El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.—Firmado: Jaime Martínez Rivero.

3679

6.125 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### LEON

Por el Pleno municipal de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 25 de marzo de 1997, ha sido aprobada inicialmente la propuesta de modificación de la "Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de perros y otros animales domésticos", lo que se expone al público para reclamaciones durante un periodo de 30 días naturales, las cuales deberán presentarse dentro del plazo señalado en el Registro General Municipal.

El expediente se halla de manifiesto en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, para su consulta por los interesados, en horario de oficina.

León, 11 de abril de 1997.—El Alcalde, Mario Amilivia González.  
3717 1.500 ptas.

\*\*\*

Por el Pleno municipal de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 25 de marzo de 1997, ha sido aprobada inicialmente la propuesta de modificación de la "Ordenanza municipal reguladora de ruidos y vibraciones", lo que se expone al público para reclamaciones, durante un periodo de 30 días naturales, las cuales deberán presentarse dentro del plazo señalado en el Registro General Municipal.

El expediente se halla de manifiesto en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, para su consulta por los interesados, en horario de oficina.

León, 11 de abril de 1997.—El Alcalde, Mario Amilivia González.  
3718 1.500 ptas.

\*\*\*

Aprobados por la Comisión municipal de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 8 de abril de 1997, los pliegos de cláusulas económico-administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que han de regir la convoca-

toria de la contratación de las obras de rozado de pavimento actual, suministro y puesta en obra de aglomerado en caliente en diversas calles de la ciudad—fase III—, por concurso y procedimiento abierto, se hacen públicos a efectos de reclamaciones, mediante la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, debiendo presentarse las mismas dentro de un plazo de 4 días hábiles a partir de la fecha de su publicación, en el Registro General Municipal, por tratarse de un expediente con declaración de urgencia.

Asimismo, se abre un periodo licitatorio, a fin de que puedan concurrir las personas físicas o jurídicas interesadas, presentando las correspondientes proposiciones, las cuales se ajustarán a las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: 100.000.000 de pesetas, IVA incluido.

Plazo de ejecución: Cuatro meses para las obras, un mes más la señalización horizontal.

Fianza provisional: 2.000.000 de pesetas.

Fianza definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Plazo de garantía: Un año para las obras, tres años para la señalización horizontal.

—Presentación y apertura de pliegos: Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y lacrados. Dichos sobres se rotularán según lo especificado en el pliego de bases, presentándose en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, entre las 9.00 y las 13.00 horas, durante el plazo de 13 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, finalizando el mismo a las 13.00 horas del último día hábil resultante, que si coincidiera en sábado se trasladaría al siguiente día hábil.

Las ofertas habrán de contener la documentación exigida en el pliego rector del concurso (condición 9), debiendo ajustarse las proposiciones al siguiente modelo:

“Don ....., mayor de edad, con domicilio en ....., en la calle/plaza ....., n.º ....., con Documento Nacional de Identidad número ....., actuando en su propio nombre (o en el de ....., según poder bastantado que acompaña):

Manifiesta:

Primero.—Que enterado de las condiciones y requisitos que acepta y que se exigen para la adjudicación de las obras de ....., a cuya realización se compromete en su totalidad, ofrece realizarlas por la cantidad de ..... pesetas.

Segundo.—Que, a todos los efectos, debe entenderse que dentro de la presente oferta está comprendido, no sólo el precio de la contrata, sino también todos los impuestos que graven los diferentes conceptos, incluido el IVA.

León, a ..... de ..... de 1997

(Firma del licitador)”.

La apertura de las ofertas se llevará a efectos por la mesa de contratación a las 13.00 horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, que si coincidiera en sábado se trasladará al primer día hábil siguiente.

La adjudicación se realizará por el Organismo municipal competente, una vez emitidos los informes técnicos que se estimen necesarios, quedando dicha adjudicación condicionada a la ratificación por el Ayuntamiento Pleno del acuerdo de iniciación de la presente licitación. Dicha ratificación contendrá el compromiso de financiación de la parte del presupuesto de la obra que no dispone de consignación presupuestaria, según determina el informe emitido por el señor Interventor con fecha 25 de marzo de 1997, que obra en el expediente.

En caso de que se produjeran reclamaciones contra los pliegos de condiciones aprobados se suspenderá temporalmente la licitación en tanto se resuelvan las mismas.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en horas de oficina.

León, 11 de abril de 1997.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

3719

9.250 ptas.

Aprobados por la Comisión municipal de Gobierno de esta Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 8 de abril de 1997, los pliegos de cláusulas económico-administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que han de regir la convocatoria de la contratación de la obra civil complementaria de la alumbrado público de la localidad de Armunia, por concurso y procedimiento abierto, se hacen públicos a efectos de reclamaciones, mediante la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, debiendo presentarse las mismas dentro de un plazo de 8 días hábiles a partir de la fecha de su publicación, en el Registro General Municipal. Asimismo, se abre un periodo licitatorio, a fin de que puedan concurrir las personas físicas o jurídicas interesadas, presentando las correspondientes proposiciones, las cuales se ajustarán a las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: 50.486.059 pesetas, IVA incluido.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Fianza provisional: 1.009.720 pesetas.

Fianza definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Plazo de garantía: Un año.

—Presentación y apertura de pliegos: Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y lacrados. Dichos sobres se rotularán según lo especificado en el pliego de bases, presentándose en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, entre las 9.00 y las 13.00 horas, durante el plazo de 26 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, finalizando el mismo a las 13.00 horas del último día hábil resultante, que si coincidiera en sábado se trasladará al siguiente día hábil.

Las ofertas habrán de contener la documentación exigida en el pliego rector del concurso (condición 9), debiendo ajustarse las proposiciones al siguiente modelo:

“Don ....., mayor de edad, con domicilio en ....., en la calle/plaza ....., n.º ....., con Documento Nacional de Identidad número ....., actuando en su propio nombre (o en el de ....., según poder bastantado que acompaña):

Manifiesta:

Primero.—Que enterado de las condiciones y requisitos que acepta y que se exigen para la adjudicación de las obras de ....., a cuya realización se compromete en su totalidad, ofrece realizarlas por la cantidad de ..... pesetas.

Segundo.—Que, a todos los efectos, debe entenderse que dentro de la presente oferta está comprendido, no sólo el precio de la contrata, sino también todos los impuestos que graven los diferentes conceptos, incluido el IVA.

León, a ..... de ..... de 1997

(Firma del licitador)”.

La apertura de las ofertas se llevará a efectos por la mesa de contratación a las 13.00 horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, que si coincidiera en sábado se trasladará al primer día hábil siguiente.

La adjudicación se realizará por el Organismo municipal competente, una vez emitidos los informes técnicos que se estimen necesarios.

En caso de que se produjeran reclamaciones contra los pliegos de condiciones aprobados se suspenderá temporalmente la licitación en tanto se resuelvan las mismas.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en horas de oficina.

León, 11 de abril de 1997.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

3720

8.125 ptas.

\*\*\*

Aprobados por el Pleno municipal de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 25 de marzo de 1997, los pliegos de cláusulas económico administrativas y de prescripciones técnicas particulares que han de regir la convocatoria del suministro de productos prefabricados de hierro fundido, con destino al Ayuntamiento de

León, utilizando el sistema de concurso, por procedimiento abierto, se hacen públicos a efectos de reclamaciones, mediante la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, debiendo presentarse las mismas dentro de un plazo de 8 días hábiles a partir de la fecha de su publicación, en el Registro General Municipal.

Asimismo, se abre un periodo licitatorio, a fin de que puedan concurrir las personas físicas o jurídicas interesadas, presentando las correspondientes proposiciones, las cuales se ajustarán a las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: 5.800.000 de pesetas, IVA incluido.

Plazo de entrega: Diez días, a partir de la fecha de pedido.

Fianza provisional: 116.000 pesetas.

Fianza definitiva: 4% del importe del contrato.

Plazo de garantía: Un año a partir de la entrega del suministro.

Presentación y apertura de pliegos: Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y lacrados. Dichos sobres se rotularán según lo especificado en el Pliego de Bases, presentándose en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, entre las 9.00 y las 13.00 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, finalizando el mismo a las 13 horas del último día hábil resultante, que si coincidiera en sábado se trasladaría al siguiente día hábil.

Las ofertas habrán de contener la documentación exigida en el Pliego Rector del Concurso (condición 7), debiendo ajustarse las proposiciones al siguiente modelo:

"D. ...., mayor de edad, con domicilio en ....., en la calle/plaza ....., número ....., con Documento Nacional de Identidad número ....., actuando en su propio nombre (o en el de ....., según poder bastanteado que acompaña):

Expone:

Primero.—Que enterado de la convocatoria para la contratación, mediante procedimiento abierto y por concurso, del suministro de productos prefabricados de hierro fundido con destino al Ayuntamiento de León, publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON número ..... correspondiente al día ..... de ..... de ....., y con pleno conocimiento de los pliegos de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas particulares, reguladores del mismo, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad y con estricta sujeción a los mismos, formula la presente

Oferta:

—Denominación del suministrador: (Indíquese nombre y, en su caso, razón social o nombre comercial).

—Datos del suministrador: (Indíquese domicilio completo, código postal, teléfono, fax, télex y Número de Identificación Fiscal).

—Características del suministro: (indíquese las características técnicas de los bienes ofertados).

—Importe del suministro: (Indíquese con claridad el importe ofertado de los bienes a suministrar).

Segundo.—Que a todos los efectos, dentro de la presente oferta están comprendidos no sólo el precio del producto o bien a suministrar, sino también todos los demás gastos e impuestos que gravan el mismo, incluso el IVA, tratándose pues de precios finales del citado producto, esto es, puestos en la Dependencia, Colegio o Servicio municipal que por el Ayuntamiento se indique.

León, a ..... de ..... de 1997

(Firma del licitador)"

La apertura de las ofertas se llevará a efecto por la Mesa de Contratación a las 13.00 horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, que si coincidiera en sábado se trasladará al primer día hábil siguiente.

La adjudicación se realizará por el Organismo Municipal competente, una vez emitidos los informes técnicos que se estimen necesarios.

En caso de que se produjeran reclamaciones contra los pliegos de condiciones aprobados, se suspenderá temporalmente la licitación en tanto se resuelvan las mismas.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en horas de oficina.

León, 10 de abril de 1997.—El Alcalde, Mario Amilivia González.  
3621 9.750 ptas.

\* \* \*

Aprobados por el Pleno municipal de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 25 de marzo de 1997, los pliegos de cláusulas económico administrativas y de prescripciones técnicas Particulares que han de regir la convocatoria del suministro de vidrio, con destino al Ayuntamiento de León, utilizando el sistema de concurso, por procedimiento abierto, se hacen públicos a efectos de reclamaciones, mediante la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, debiendo presentarse las mismas dentro de un plazo de 8 días hábiles a partir de la fecha de su publicación, en el Registro General Municipal.

Asimismo, se abre un periodo licitatorio, a fin de que puedan concurrir las personas físicas o jurídicas interesadas, presentando las correspondientes proposiciones, las cuales se ajustarán a las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: 4.060.000 pesetas, IVA incluido.

Plazo de entrega: Diez días, a partir de la fecha de pedido.

Fianza provisional: 81.200 pesetas.

Fianza definitiva: 4% del importe del contrato.

Plazo de garantía: Un año a partir de la entrega del suministro.

Presentación y apertura de pliegos: Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y lacrados. Dichos sobres se rotularán según lo especificado en el Pliego de Bases, presentándose en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, entre las 9.00 y las 13.00 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, finalizando el mismo a las 13 horas del último día hábil resultante, que si coincidiera en sábado se trasladaría al siguiente día hábil.

Las ofertas habrán de contener la documentación exigida en el Pliego Rector del Concurso (condición 7), debiendo ajustarse las proposiciones al siguiente modelo:

"D. ...., mayor de edad, con domicilio en ....., en la calle/plaza ....., número ....., con Documento Nacional de Identidad número ....., actuando en su propio nombre (o en el de ....., según poder bastanteado que acompaña):

Expone:

Primero.—Que enterado de la convocatoria para la contratación, mediante procedimiento abierto y por concurso, del suministro de vidrio con destino al Ayuntamiento de León, publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON número ..... correspondiente al día ..... de ..... de ....., y con pleno conocimiento de los pliegos de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas particulares, reguladores del mismo, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad y con estricta sujeción a los mismos, formula la presente

Oferta:

—Denominación del suministrador: (Indíquese nombre y, en su caso, razón social o nombre comercial).

—Datos del suministrador: (Indíquese domicilio completo, código postal, teléfono, fax, télex y Número de Identificación Fiscal).

—Características del suministro: (indíquese las características técnicas de los bienes ofertados).

—Importe del suministro: (Indíquese con claridad el importe ofertado de los bienes a suministrar).

Segundo.—Que a todos los efectos, dentro de la presente oferta están comprendidos no sólo el precio del producto o bien a suministrar, sino también todos los demás gastos e impuestos que gravan el mismo, incluso el IVA, tratándose pues de precios finales del citado producto, esto es, puestos en la Dependencia, Colegio o Servicio municipal que por el Ayuntamiento se indique.

León, a ..... de ..... de 1997

(Firma del licitador)"

La apertura de las ofertas se llevará a efecto por la Mesa de Contratación a las 13.00 horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, que si coincidiera en sábado se trasladará al primer día hábil siguiente.

La adjudicación se realizará por el Organismo Municipal competente, una vez emitidos los informes técnicos que se estimen necesarios.

En caso de que se produjeran reclamaciones contra los pliegos de condiciones aprobados, se suspenderá temporalmente la licitación en tanto se resuelvan las mismas.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en horas de oficina.

León, 10 de abril de 1997.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

3622

9.750 ptas.

\* \* \*

Aprobados por el Pleno municipal de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 25 de marzo de 1997, los Pliegos de cláusulas económico administrativas y de prescripciones técnicas particulares que han de regir la convocatoria del suministro de áridos de río y triturados, con destino al Ayuntamiento de León, utilizando el sistema de concurso, por procedimiento abierto, se hacen públicos a efectos de reclamaciones, mediante la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, debiendo presentarse las mismas dentro de un plazo de 8 días hábiles a partir de la fecha de su publicación, en el Registro General Municipal.

Asimismo, se abre un periodo licitatorio, a fin de que puedan concurrir las personas físicas o jurídicas interesadas, presentando las correspondientes proposiciones, las cuales se ajustarán a las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: 10.000.000 de pesetas, IVA incluido.

Plazo de entrega: Diez días, a partir de la fecha de pedido.

Fianza provisional: 200.000 pesetas.

Fianza definitiva: 4% del importe del contrato.

Plazo de garantía: Un año a partir de la entrega del suministro.

Presentación y apertura de pliegos: Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y lacrados. Dichos sobres se rotularán según lo especificado en el Pliego de Bases, presentándose en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, entre las 9.00 y las 13.00 horas, durante el plazo de veintidós días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, finalizando el mismo a las 13 horas del último día hábil resultante, que si coincidiera en sábado se trasladaría al siguiente día hábil.

Las ofertas habrán de contener la documentación exigida en el Pliego Rector del Concurso (condición 7), debiendo ajustarse las proposiciones al siguiente modelo:

"D. ...., mayor de edad, con domicilio en ....., en la calle/plaza ....., número ....., con Documento Nacional de Identidad número ....., actuando en su propio nombre (o en el de ....., según poder bastanteado que acompaña):

Expone:

Primero.—Que enterado de la convocatoria para la contratación, mediante procedimiento abierto y por concurso, del suministro de (áridos de río y triturados, con destino al Ayuntamiento de León, publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON número ..... correspondiente al día ..... de ..... de ....., y con pleno conocimiento de los pliegos de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas particulares, reguladores del mismo, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad y con estricta sujeción a los mismos, formula la presente

Oferta:

—Denominación del suministrador: (Indíquese nombre y, en su caso, razón social o nombre comercial).

—Datos del suministrador: (Indíquese domicilio completo, código postal, teléfono, fax, télex y Número de Identificación Fiscal).

—Características del suministro: (Indíquese las características técnicas de los bienes ofertados).

—Importe del suministro: (Indíquese con claridad el importe ofertado de los bienes a suministrar).

Segundo.—Que a todos los efectos, dentro de la presente oferta están comprendidos no sólo el precio del producto o bien a suministrar, sino también todos los demás gastos e impuestos que gravan el mismo, incluso el IVA, tratándose pues de precios finales del citado producto, esto es, puestos en la Dependencia, Colegio o Servicio municipal que por el Ayuntamiento se indique.

León, a ..... de ..... de 1997

(Firma del licitador)"

La apertura de las ofertas se llevará a efecto por la Mesa de Contratación a las 13.00 horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, que si coincidiera en sábado se trasladará al primer día hábil siguiente.

La adjudicación se realizará por el Organismo Municipal competente, una vez emitidos los informes técnicos que se estimen necesarios.

En caso de que se produjeran reclamaciones contra los pliegos de condiciones aprobados, se suspenderá temporalmente la licitación en tanto se resuelvan las mismas.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en horas de oficina.

León, 10 de abril de 1997.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

3625

9.750 ptas.

\* \* \*

Aprobados por el Pleno municipal de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 25 de marzo de 1997, los pliegos de cláusulas económico administrativas y de prescripciones técnicas particulares que han de regir la convocatoria del suministro de árido artificial de caliza, con destino al Ayuntamiento de León, utilizando el sistema de concurso, por procedimiento abierto, se hacen públicos a efectos de reclamaciones, mediante la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, debiendo presentarse las mismas dentro de un plazo de 8 días hábiles a partir de la fecha de su publicación, en el Registro General Municipal.

Asimismo, se abre un periodo licitatorio, a fin de que puedan concurrir las personas físicas o jurídicas interesadas, presentando las correspondientes proposiciones, las cuales se ajustarán a las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: 5.000.000 de pesetas, IVA incluido.

Plazo de entrega: Diez días, a partir de la fecha de pedido.

Fianza provisional: 100.000 pesetas.

Fianza definitiva: 4% del importe del contrato.

Plazo de garantía: Un año a partir de la entrega del suministro.

Presentación y apertura de pliegos: Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y lacrados. Dichos sobres se rotularán según lo especificado en el Pliego de Bases, presentándose en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, entre las 9.00 y las 13.00 horas, durante el plazo de veintidós días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, finalizando el mismo a las 13 horas del último día hábil resultante, que si coincidiera en sábado se trasladaría al siguiente día hábil.

Las ofertas habrán de contener la documentación exigida en el Pliego Rector del Concurso (condición 7), debiendo ajustarse las proposiciones al siguiente modelo:

"D. ...., mayor de edad, con domicilio en ....., en la calle/plaza ....., número ....., con Documento Nacional de Identidad número ....., actuando en su propio nombre (o en el de ....., según poder bastanteado que acompaña):

Expone:

Primero.—Que enterado de la convocatoria para la contratación, mediante procedimiento abierto y por concurso, del suministro de

árido artificial de caliza, con destino al Ayuntamiento de León, publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON número ..... correspondiente al día ..... de ..... de ....., y con pleno conocimiento de los pliegos de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas particulares, reguladores del mismo, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad y con estricta sujeción a los mismos, formula la presente

**Oferta:**

-Denominación del suministrador: (Indíquese nombre y, en su caso, razón social o nombre comercial).

-Datos del suministrador: (Indíquese domicilio completo, código postal, teléfono, fax, télex y Número de Identificación Fiscal).

-Características del suministro: (Indíquense las características técnicas de los bienes ofertados).

-Importe del suministro: (Indíquese con claridad el importe ofertado de los bienes a suministrar).

Segundo.-Que a todos los efectos, dentro de la presente oferta están comprendidos no sólo el precio del producto o bien a suministrar, sino también todos los demás gastos e impuestos que gravan el mismo, incluso el IVA, tratándose pues de precios finales del citado producto, esto es, puestos en la Dependencia, Colegio o Servicio municipal que por el Ayuntamiento se indique.

León, a ..... de ..... de 1997

(Firma del licitador)"

La apertura de las ofertas se llevará a efecto por la Mesa de Contratación a las 13.00 horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, que si coincidiera en sábado se trasladará al primer día hábil siguiente.

La adjudicación se realizará por el Organo Municipal competente, una vez emitidos los informes técnicos que se estimen necesarios.

En caso de que se produjeran reclamaciones contra los pliegos de condiciones aprobados, se suspenderá temporalmente la licitación en tanto se resuelvan las mismas.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en horas de oficina.

León, 10 de abril de 1997.-El Alcalde, Mario Amilivia González.  
3629 9.750 ptas.

## LA ROBLA

Aprobado definitivamente el Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil a que se refiere el acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, sesión celebrada el día 31 de enero de 1997, se publica íntegramente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrado en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de los meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

### REGLAMENTO DE LA AGRUPACION MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL

#### INTRODUCCION

Los Ayuntamientos y los Alcaldes atribuidas competencias en materia de Protección Civil según lo establecido en los artículos 101, h) y 117, d) de la Ley de Régimen Local vigente, según Texto Refundido aprobado por Decreto de 24 de julio de 1955, en orden a la realización de actividades diversas para la protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo fundamentalmente, mediante actuaciones de los Ayuntamientos y de los Alcaldes con la colaboración de un Concejal Delegado de Protección Civil, así como con la intervención coordinada de los Servicios

Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Asimismo, en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, se determina que podrá crearse un Servicio Civil para el cumplimiento de fines de interés general y que mediante Ley se regularán los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, por lo que parece necesario que, sin perjuicio de lo que pueda establecerse en la legislación reguladora del Servicio Civil y de la Protección Civil sobre cuanto antecede, se completen los recursos municipales mencionados con la incorporación de los ciudadanos a los Servicios Municipales de Protección Civil, ofreciéndoles así oportunidades para asumir y realizar, voluntariamente, el cumplimiento de los deberes que la Constitución les atribuye en las circunstancias aludidas anteriormente.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la Protección Civil municipal, parece conveniente reglamentar la organización y funcionamiento de una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este municipio que se vinculará a los Servicios básicos de intervención de emergencias dependientes del Ayuntamiento para realizar las tareas que procedan, sin perjuicio de lo que pueda establecerse en las leyes sobre prestación personal y de servicios con carácter obligatorio.

En su virtud, previo acuerdo del Ayuntamiento, se aprueba el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este municipio que se transcribe seguidamente.

#### CAPITULO I.-FINALIDAD

**Artículo 1º.-** La Protección Civil Municipal tiene como fin la configuración de una Organización en base a los recursos municipales y a la colaboración de las entidades privadas y de los ciudadanos, para garantizar la coordinación preventiva y operativa respecto de la protección de personas y bienes ante los daños producidos por las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

**Artículo 2º.-** La organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil como modalidad de incorporación de los ciudadanos a las actividades de ésta, se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, se dicten por el Ministerio del Interior o por la Dirección General de Protección Civil.

**Artículo 3º.-** Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil únicamente las personas físicas o individuales que residan en el Municipio y tengan interés en colaborar directamente en las actividades propias de los Servicios básicos de Protección Civil dependientes del mismo.

**Artículo 4º.-** Asimismo, la actividad voluntaria de los interesados es independiente de la obligación que como vecinos pudiera corresponderles en relación con la realización de la prestación personal y de transportes a que se refieren los artículos 564 a 571 de la Ley de Régimen Local vigente, según Texto Refundido aprobado por el Decreto de 24 de julio de 1995, u otras prestaciones equivalentes que puedan establecer leyes especiales, como la de incendios forestales vigente o las que regulen, en su día, la Protección Civil y el Servicio Civil.

#### CAPITULO II.-ORGANIZACION

**Artículo 5º.-** La colaboración voluntaria y por tiempo determinado de los vecinos a la Protección Civil Municipal se llevará a cabo mediante la incorporación de los mismos a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil a quien se refiere el presente Reglamento.

**Artículo 6º.-** La Agrupación dependerá directamente del Alcalde, que podrá delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en el Concejal Delegado de Protección Civil. No obstante, la Agrupación se encuadrará orgánica y funcionalmente en la Unidad municipal de que dependan los Servicios de Seguridad y Policía Municipal, en su caso.

**Artículo 7º.**- La vinculación de los voluntarios con el Ayuntamiento no tiene el carácter de relación laboral o administrativa, sino tan sólo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios de modo gratuito y altruista, como medio de realización de acciones humanitarias y de solidaridad social que constituyen el fundamento de las relaciones de buena vecindad.

**Artículo 8º.**- Podrán incorporarse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil como colaboradores en misiones de orientación, asesoramiento y asistencia técnica, los vecinos con formación y experiencia suficiente en el ejercicio profesional o vocación relacionada con alguna de las entidades de este Servicio Público.

Asimismo podrán incorporarse a la Agrupación como voluntarios activos todos los vecinos mayores de 18 años y menores de 60 años que acrediten disponer de tiempo libre determinado y que superen las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos que se determinen, así como las de formación básica y especialización que procedan.

**Artículo 9º.**- La incorporación a la Agrupación se hará siempre en virtud de solicitud del interesado acompañada de una declaración de no hallarse inhabilitado para funciones públicas por sentencia firme y del compromiso de honor de conocer y aceptar el contenido de este Reglamento, así como de lo dispuesto en la normativa vigente sobre Protección Civil y de ejecutar las tareas que se encomienden por las Autoridades competentes o sus delegados y agentes.

**Artículo 10º.**- La condición de miembro de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil faculta únicamente para realizar las actividades correspondientes a la misma en relación con situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Los componentes del mismo no podrán realizar, amparándose en la misma, ya sea en relación con los mandos de ella o en otras personas, actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, política y sindical.

**Artículo 11º.**- La Agrupación se estructurará, orgánica y funcionalmente, del siguiente modo y en razón a los efectivos que existan a disposición de la misma, articulándose en el orden que se indica:

a) El Equipo de intervención, integrado por cuatro voluntarios, uno de los cuales será el jefe del mismo, constituye la unidad fundamental de empleo.

b) El Grupo de intervención operativa, a cargo de un jefe, estará constituido por tres equipos.

c) La Sección, al mando de un jefe de la misma categoría, estará integrada por tres grupos de intervención.

d) La Unidad de operaciones estará compuesta por tres secciones a cargo de un jefe común.

En las grandes ciudades, los distritos urbanos dispondrán de unidades o secciones, como mínimo, al mando de un jefe, en función de la existencia de voluntarios y de las necesidades de los mismos.

**Artículo 12º.**- La Agrupación Municipal de Voluntarios dependerá directamente del Alcalde-Presidente como jefe local de Protección Civil y, por delegación de éste, del Concejal Delegado de Seguridad, y se integrará funcionalmente en el Servicio Municipal de Protección Civil.

**Artículo 13º.**- El Jefe de la Agrupación, será designado por el Alcalde-Presidente, a propuesta del Jefe de Servicio Municipal de Protección Civil, en su caso, o del Jefe del Servicio de quien dependa.

Los jefes de Unidad serán nombrados por el Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil, a propuesta del Jefe de la Agrupación, recayendo la facultad de designación de los jefes de Sección, Grupo y Equipo en el Jefe de la Agrupación de Voluntarios.

**Artículo 14º.**- Todos los componentes de la Agrupación ostentarán, sobre el lado izquierdo del pecho, el distintivo de Protección Civil creado por la Orden del Ministerio del Interior de 14 de septiembre de 1981, con la mención de la denominación del Municipio a que pertenecen.

Además, como distintivo propio de graduación, ostentarán sobre el uniforme, en la parte superior de la manga izquierda, un triángulo equilátero sobre un círculo blanco en los siguientes colores:

- Jefe de Equipo, amarillo.
- Jefe de Grupo, naranja.
- Jefe de Sección, verde.
- Jefe de Unidad, rojo.

El Jefe de la Agrupación ostentará un triángulo azul con borde plateado y el Jefe del Servicio de Protección Civil, el mismo triángulo con borde dorado.

**Artículo 15º.**- Por el Servicio de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para aprobación de las normas de carácter especial o general que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento, así como para la regulación de la actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

La aprobación de la norma general corresponderá al Concejal Delegado de Protección Civil y las especiales al Delegado de Seguridad y Policía Municipal o funcionario con funciones equivalentes o por el Alcalde, directamente, cuando lo estime procedente.

Con independencia de las normas aludidas se aprobarán, editarán y distribuirán los manuales de actuación que proceda.

### **CAPITULO III.-FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO**

**Artículo 16º.**- La formación tendrá como finalidad la orientación de los aspirantes a miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil sobre los conocimientos básicos relacionados con la caracterización de este Servicio Público, así como contribuir a la selección de los que proceda y facilitar la capacitación de éstos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de intervención.

**Artículo 17º.**- La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

a) Cursillos de orientación de aspirantes al voluntariado de Protección Civil.

b) Cursos de formación básica de los aspirantes seleccionados para incorporarse a la Agrupación.

c) Cursos de perfeccionamiento para los voluntarios pertenecientes a la Agrupación.

d) Ejercicios prácticos con carácter periódico para mejora permanente de la preparación de los componentes de la Agrupación.

Los cursos tendrán un contenido teórico-práctico determinado, de conformidad con la normativa dictada por la Dirección General de Protección Civil.

Además de cuanto antecede, la actividad formativa se completará con las siguientes actividades:

a) La organización de bibliotecas y fondos de comunicación sobre Protección Civil y, especialmente, en relación con la organización y funcionamiento de agrupaciones de colaboradores voluntarios y otras modalidades de la participación ciudadana en las actividades de Protección Civil.

b) El mantenimiento de relaciones de colaboración mutua con otras Administraciones Públicas o entidades privadas relacionadas con Protección Civil.

c) La elaboración y edición y, en su caso, promoción de publicaciones periódicas y unitarias sobre temas de Protección Civil y, especialmente, las destinadas a la formación de voluntarios y a la divulgación de recomendaciones a la población sobre factores de riesgo potencial de emergencia y comportamiento ante los mismos.

### **CAPITULO IV.-DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**Artículo 18º.**- El voluntariado de Protección Civil tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del Servicio, así como los de la categoría que le corresponda, en todos los actos públicos a que sean requeridos, siendo obligatorio su uso en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, a efectos de identificación.

**Artículo 19º.**- Asimismo, tiene derecho a elevar sus peticiones, sugerencias y reclamaciones al Alcalde, Concejal Delegado de Protección Civil, Delegado de Seguridad y Policía Municipal o al funcionario equivalente, a través de sus mandos naturales o directamente cuando, en el plazo de veinte días, su escrito hubiera sido contestado.

**Artículo 20º.**- Los riesgos en el servicio del voluntariado estarán cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos que pudieran sobrevenirle durante su actuación, abarcando indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica.

Los daños y perjuicios que pueda causar un componente de la Agrupación en sus actuaciones estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil. No obstante, el Ayuntamiento, según lo previsto en la Ley de Responsabilidades de la Administración Pública, hará frente a aquellos daños que no estén amparados por el seguro.

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento a propuesta del Concejal Delegado.

**Artículo 21º.**- Todo voluntario de Protección Civil se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios, cubrir un mínimo de sesenta horas anuales, cooperar con su mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión de socorro, ayuda y rescate de víctimas, de su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, así como en toda otra misión que le encomienden los mandos de la organización o las autoridades de quien dependa durante su actuación.

**Artículo 22º.**- El voluntariado deberá incorporarse a la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de catástrofe o emergencia.

Asimismo, tendrá la obligación de poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación o autoridades, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

**Artículo 23º.**- En ningún caso el voluntariado o el colaborador actuarán como miembros de Protección Civil fuera de los actos de servicio. Ello no obsta para que, usando sus conocimientos y experiencias, intervenga, con carácter estrictamente particular, en aquellos hechos requeridos por su deber de ciudadanía.

**Artículo 24º.**- La pertenencia de los voluntarios y colaboradores al Servicio Municipal de Protección Civil será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar al Ayuntamiento retribución ni premio alguno, salvo las indemnizaciones por accidente que pudieran corresponderle de acuerdo con lo especificado en el artículo 20.

**Artículo 25º.**- El voluntariado tiene la obligación de mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que pudiera serle confiado, comprometiéndose a pagar los daños que causara en los mismos debido al mal trato o falta de cuidado.

#### CAPITULO V.-RECOMPENSAS Y SANCIONES

**Artículo 26º.**- Las conductas de los componentes de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil serán objeto de valoración por los procedimientos que se establezcan en las correspondientes instrucciones de desarrollo de este Reglamento. Se distinguirán como proceda las conductas meritorias y se sancionarán, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, las infracciones a lo previsto en el mismo.

La valoración corresponderá al Concejal Delegado de Protección Civil a propuesta del Delegado de Seguridad y Policía Municipal o al funcionario equivalente, y a iniciativa del mando natural de la unidad correspondiente.

Las recompensas y sanciones se anotarán en el expediente personal del interesado.

**Artículo 27º.**- La acción meritoria que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios, podrán ser recompensadas con el conocimiento público mediante el correspondiente escrito de la Alcaldía o la formulación por la misma de propuesta para la concesión de la Medalla al mérito de la Protección Civil, creada por Orden de 24 de abril de 1982, y otras distinciones que puedan conceder las distintas Administraciones Públicas o el Ayuntamiento, en su caso, para premiar actos de esta naturaleza especial.

**Artículo 28º.**- Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán previa la tramitación del correspondiente expediente.

No se podrán imponer sanciones sin audiencia del interesado.

Las faltas se consideran leves, graves y muy graves.

I. Se estimarán como faltas leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las mismas encomendadas.

b) La desobediencia a los mandos del Servicio, cuando ello no suponga mal trato de palabra y obra y no afecte al Servicio que deba cumplirse.

c) Las demás infracciones u omisiones, con carácter leve, al presente Reglamento.

II. Se considerarán faltas graves y se sancionarán con suspensión desde uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa.

b) La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de Protección Civil.

c) El deterioro por negligencia, pérdida del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.

d) Las omisiones o infracciones graves a lo preceptuado en este Reglamento y en particular a su artículo 10º.

e) La acumulación de tres faltas leves.

III. Serán causas de expulsión, como consecuencia de falta muy grave, las siguientes:

a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.

b) Observar mala conducta o haber sido sancionado reiteradamente por faltas graves.

c) Haber sido condenado por cualquier acto delictivo a excepción de las condenas derivadas de accidentes de circulación.

d) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del Servicio.

e) La agresión de palabra y obra a cualquier miembro del Servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.

f) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

g) El incumplimiento muy grave de lo establecido en el presente Reglamento y en especial en su artículo 10º.

#### CAPITULO VI.-RESCISION DEL VINCULO CON LA AGRUPACION

**Artículo 29º.**- La relación de colaboración voluntaria con el Ayuntamiento se terminará a petición del interesado, por fallecimiento del mismo, declaración de incapacidad, solicitud de baja temporal o definitiva, pérdida de la condición de vecino o quedar incurso en situación de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme.

**Artículo 30º.**- Se considera baja temporal en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil la suspensión de la actividad en la misma como consecuencia de sanción, la ausencia inferior a tres meses que tenga motivos justificados que haya sido comunicada oportunamente, así como la interrupción de la prestación por la incorporación al Servicio Militar o por embarazo, atención del recién nacido o enfermedad.

**Artículo 31º.**- Será causa de baja definitiva en la Agrupación la petición del interesado y la incomparecencia del mismo por tiempo superior a tres meses, sin causa justificada, a la actividad ordinaria o especial que le corresponda; el incumplimiento de los servicios mínimos exigidos en el artículo 21º o la negativa de cumplir el requerimiento de prestación de actividad en una zona sinistrada determinada o a permanecer en la misma en el puesto que se le encomiende.

**Artículo 32º.**- Acordada la baja y notificada al interesado, por éste se procederá a la inmediata entrega de la documentación de identidad, distintivo, uniformidad, equipo y material que le haya sido adjudicado por el Ayuntamiento.

**Artículo 33º.**- En todo caso se expedirá, a petición del interesado un certificado en el que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y la causa por la que se acordó la baja.

#### DISPOSICIONES FINALES

1ª. Por la Alcaldía, Concejal Delegado de Protección Civil, Delegado de Seguridad y Policía Municipal o funcionario con misiones equivalentes a las de éste, se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento.

2ª. Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente a la aprobación por la Alcaldía de la resolución de inserción del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

El contenido del presente Reglamento se considera provisional y, en consecuencia, se adoptará a las normas que proceda de las leyes que regulen, en su día, el Servicio Civil y la Protección Civil de conformidad con lo establecido en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución y, en su caso, por otras disposiciones de carácter general del Gobierno o el Ministerio del Interior.

La Robla, 26 de marzo de 1997.-El Alcalde, Emilio Sierra García.